

Radicación n° 25307-31-03-001-2011-00105-01

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 393, numeral 5°, del Código de Procedimiento Civil, se aprueba la liquidación de costas.

La alusión al estatuto procesal civil en este proveído se hace por ser la compilación vigente cuando se planteó la impugnación extraordinaria que da lugar a estas actuaciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 625 del Código General del Proceso.

Remitase el expediente al Tribunal de origen.

Notifiquese

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 72365028D2CAC29524C7CF20F1196156C0A34A652B907A2D914646187E1D8B5A Documento generado en 2021-10-25